68459/2018

NIDERA SA (TF 31271-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, fecha de firma electrónica.- SI

VISTO Y CONSIDERANDO:

I.- Que en función de la naturaleza, del resultado obtenido y de la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional cumplido por el Dr. Enrique C. BARREIRA en su carácter de patrocinante y el Dr. Jorge E. RODRIGUEZ LARRETA en su carácter de apoderado, -ambos de la parte actora y por las primeras dos etapas del proceso- corresponde modificar la regulación de honorarios practicada a fojas 453 del expediente en soporte papel y elevarlos a $7.410.000 a favor del Dr. Barreira y a $2.964.000 a favor del Dr. Larreta (arts. 6, 9, 36 y ccdtes. de la Ley Nº 21.839, modificada por la Ley Nº 24.432).

A su vez, respecto a la tercera etapa del proceso corresponde modificar la regulación de honorarios practicada a fojas 453 del expediente en soporte papel y elevarlos a 163 UMAs -equivalentes a $12.588.327- a favor del Dr. Barreira y 65 UMAs -equivalentes a $5.019.885- a favor del Dr. Larreta (conf. arts. 16, 20, 21, y ccdtes. de la Ley Nº 27.423 y la Resol. SGA N° 2226/25).

II.- Que el por el trabajo realizado ante esta alzada, en función de la naturaleza, del resultado obtenido y de la extensión, calidad y eficacia del trabajo profesional cumplido por el Dr. BARREIRA y el Dr. LARRETA, corresponde regular 147 UMAs -equivalentes a la suma de $11.352.663- para el primero de ellos y 58,8 UMAs -equivalentes a la suma de $4.541.065,2- para el segundo letrado mencionado. Ello, a cargo del Fisco Nacional conforme la imposición de costas impuestas por este Tribunal en la resolución de fojas 440/443 del expediente en soporte papel (conf. art. 16,20,21, y ccdtes. de la Ley Nº 27.423 y la Resol. SGA Nº 2226/25).

III.- Que cabe dejar aclarado, que en los importes establecidos precedentemente no se encuentra incluida suma alguna en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por lo que – frente a la acreditación de la condición de responsable inscripto en dicho tributo que oportunamente realiza el beneficiario - la obligada respecto de dichos

Fecha de firma: 02/10/2025
Alta en sistema: 03/10/2025
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: TOMAS BRANDAN, SECRETARIO DE CAMARA

#32594638#474163374#20250930145948954

emolumentos deberá depositar el importe correspondiente a dicho tributo, juntamente con el monto de pago.

Todo lo cual, **ASI SE RESUELVE.**

Se deja constancia de que la Vocalía Nro. 15 de esta Sala se encuentra vacante (art. 109 del RJN).

Regístrese, notifíquese y oportunamente, devuélvase.

Guillermo F. Treacy **Pablo Gallegos Fedriani**

Fecha de firma: 02/10/2025
Alta en sistema: 03/10/2025
Firmado por: PABLO GALLEGOS FEDRIANI, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: GUILLERMO FABIO TREACY, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: TOMAS BRANDAN, SECRETARIO DE CAMARA

#32594638#474163374#20250930145948954